

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2111

ORDEN de 6 de mayo de 2025, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización de la Escuela Infantil Consorcio «Gasteizko Haurreskola-Lakuabizkarra» de Vitoria-Gasteiz (Álava), por cambio de uso de dos unidades del Primer ciclo de Educación Infantil.

Examinado el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, titular de la Escuela Infantil Consorcio «Gasteizko Haurreskola-Lakuabizkarra» (códigos de centro 010581 y 01006964), sita en el municipio de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, el Decreto 215/2004, de 16 de noviembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, y se mantiene la vigencia de determinados artículos del Decreto por el que se regulan las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004, y demás legislación vigente aplicable en la materia,

RESUELVO:

Primero.— Autorizar a la Escuela Infantil Consorcio «Gasteizko Haurreskola-Lakuabizkarra» (códigos de centro: 010581 y 01006964) del municipio de Vitoria-Gasteiz (Álava), el cambio de uso de dos unidades de Primer ciclo de Educación Infantil destinadas a niñas y niños de 1-2 años, que pasarán a destinarse a niñas y niños de 0-1 años. A partir del curso académico 2024-2025, dicho centro quedará inscrito en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco con los siguientes datos registrales:

Códigos de centro: 010581 (CAPV) y 01006964 (universal).

Denominación genérica: Escuela Infantil Consorcio (EIC).

Denominación específica: «Gasteizko Haurreskola-Lakuabizkarra».

Titular: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Domicilio: Baiona, 14.

Municipio: Vitoria-Gasteiz.

Territorio Histórico: Álava.

Enseñanzas autorizadas:

– Educación Infantil, 1.er ciclo, 7 unidades con la siguiente distribución:

- 4 unidades para niñas y niños de 0-1 años, con capacidad, cada una de ellas, para 8 puestos escolares.
- 3 unidades para niñas y niños de 1 a 2 años, con capacidad, cada una de ellas, para 13 puestos escolares.

Segundo.– De conformidad con lo establecido en el artículo trece de Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el centro no podrá utilizar, para identificarse, denominaciones distintas de las que figuren en su correspondiente inscripción registral.

Tercero.– En toda solicitud o comunicación dirigida a la Administración educativa, en la documentación propia y en la publicidad referente al centro, cualquiera que sea el medio por el que esta se realice, la entidad titular deberá utilizar la denominación genérica seguida de la específica y su código de centro, de acuerdo con los datos obrantes en su inscripción registral.

Asimismo, la publicidad del centro deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales.

Cuarto.– La entidad titular del centro queda obligada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, equipamiento, titulación académica y perfil lingüístico del profesorado y demás legislación vigente aplicable, así como a solicitar la oportuna revisión de la autorización concedida cuando deba modificarse cualquiera sus datos registrales. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Quinto.– Asimismo, el centro debe cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde a la entidad titular de dicho centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de las autorizaciones contenidas en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos o de convocatorias de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de mayo de 2025.

La Consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.